

Nueva legislación laboral en Venezuela

*Carlos Reynoso Castillo**

El pasado 8 de mayo del 2012 entro en vigor la nueva Ley Orgánica del Trabajo para Trabajadores y Trabajadoras en Venezuela (LOTTT), *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, Caracas, 7 de mayo del 2012). Esta Ley sustituye a la Ley del Trabajo de ese país, vigente desde 1936. Se trata de una Ley que se ocupa de manera amplia y extensa tanto de derechos individuales como colectivos, a semejanza de cómo lo hace la Ley Federal del Trabajo en México, aunque la ley venezolana no incluye los aspectos procesales. Con la Ley venezolana se inicia una nueva fase en la historia del derecho del trabajo en el país suramericano. Estamos en presencia de una legislación que por sus alcances y propósitos tiene gran relevancia no solo en el país en que se adopta, sino también, en el concierto legislativo latinoamericano.

Hay que recordar que la evolución de la legislación laboral venezolana sigue de cerca las mas importantes fases de la evolución del derecho del trabajo en América latina; primeramente a finales del siglo XIX con la aparición de disposiciones administrativas aisladas que solo de manera indirecta se ocupaban de temas laborales; en este periodo los primeros conflictos laborales eran abordados por el derecho civil, y mas tarde a inicios del siglo XX, en paralelo a los procesos de industrialización, se inicia la adopción de cuerpos legislativos mas amplios y compactos dirigidos a las relaciones de producción; en el caso de Venezuela su primera Ley del



Estamos en presencia de una legislación que por sus alcances y propósitos tiene gran relevancia no solo en el país en que se adopta, sino también, en el concierto legislativo latinoamericano.

* Doctor en Derecho, Profesor Investigador del Departamento de Derecho, UAM-A.

trabajo de 1928 incluía un amplio catálogo de temas centrales en materia laboral, pero sería en el año de 1936 cuando se adopta una legislación con mayores alcances en los temas laborales. Posteriormente, se sucedieron reformas puntuales a temas concretos que permitirían a Venezuela, a finales del siglo XX, contar con una legislación e instituciones laborales consolidadas e importantes.

La nueva Ley laboral venezolana incorpora temas por medio de los cuales se establecen diversas medidas protectoras de los trabajadores de ese país. Entre esas novedades legislativas laborales, destacan las siguientes: la reducción de la jornada de trabajo de 44 a 40 horas semanales, la obligatoriedad de que los trabajadores tengan por lo menos dos días seguidos de descanso semanal, así mismo se establecen reglas específicas y estrictas para la terciarización, aumenta el costo de los despidos injustificados, se amplían los permisos prenatal y posnatal a 26 semanas, se establecen reglas para el trabajo doméstico, se aumenta un día de vacaciones por cada sábado que se trabaje, entre otras novedades. Como puede advertirse se trata de una Ley ampliamente protectora de los trabajadores.

La aparición de esta nueva ley laboral en el contexto latinoamericano se da en el marco de una profunda transformación de los modelos jurídicos laborales, que buena parte de los países de esta región diseñaron en los años posteriores a la segunda guerra mundial. Como se recuerda, en el año de 1917 México inicia un proceso que se conoce como el de la constitucionalización de los derechos laborales, y sería en las décadas siguientes cuando se reglamentarían en leyes y códigos los derechos constitucionalmente reconocidos. De esta manera, la ley mexicana de 1931 y la ley chilena del mismo año, marcarían la pauta y el inicio de todo un proceso de reglamentación de los derechos laborales de los trabajadores en la región. Esta legislación laboral se fue alimentando y ampliando durante el siglo XX con diferencias de matices y velocidades en cada país, dando lugar a todo un conjunto de derechos protectorios de los trabajadores que buscaban establecer reglas claras para el comportamiento de los factores de la producción en los procesos de industrialización que ocurrieron en los países latinoamericanos. Estos modelos legislativos se verían severamente cuestionados desde los primeros años de la década de los ochenta del siglo pasado, a partir del momento que aparecen, a su vez, varios cambios en los contextos político, económico y social a escala mundial, con lo cual las regulaciones y leyes sociales, incluyendo a la legislación laboral propiamente dicha, así como a la seguridad social, entre otras normas, fueron señaladas como obstáculos para el desarrollo económico y la modernización de las economías a nivel mundial. Esta situación dio lugar a un proceso de reformas a las legislaciones laborales latinoamericanas dentro de las cuales muchos de los derechos adquiridos y plasmados en aquellos códigos y leyes laborales serían modificados, acotados o francamente eliminados. Esta tendencia reformadora estaría marcada entonces por el intento de adecuar las economías nacionales a las nuevas condiciones económicas que una economía globalizada planteaba.



psuv.org.ve

Esta tendencia reformadora estaría marcada entonces por el intento de adecuar las economías nacionales a las nuevas condiciones económicas que una economía globalizada planteaba.

Teniendo como referencia este panorama resulta particularmente interesante estudiar la nueva legislación laboral venezolana, la cual pareciera ir a contracorriente con las mas importantes tendencias reformadoras de la legislación laboral de los últimos años.

En adición a estas consideraciones es interesante señalar que la legislación venezolana ha sido presentada, en los últimos años, como una legislación que esta orientada hacia la instauración de un modelo socialista, con lo cual las novedades laborales deben ser vistas, según se ha dicho, también en esa perspectiva. Lo cual no deja de ser interesante cuando vemos la geografía jurídica mundial, porque a nivel latinoamericano, Venezuela es hoy en día de los pocos países que oficialmente reivindican una política legislativa con bases ideológicas de estas características.

Solamente la lectura del artículo primero de esta nueva Ley muestra un estilo y técnica legislativas que invitan a la reflexión y al debate, el artículo establece:

Artículo 1º. Esta Ley, tiene por objeto proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagonistas

Sección Documentos

de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el pensamiento del padre de la patria Simón Bolívar. Regula las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del proceso de producción de bienes y servicios, protegiendo el interés supremo del trabajo como proceso liberador, indispensable para materializar los derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza, para la satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales del pueblo.

Por su interés en el estudio de derecho comparado del trabajo, y por la necesidad de estar atentos a los cambios que a nivel internacional ocurren en materia laboral, hemos considerado importante compartir esta novedad legislativa internacional, la cual sin duda ayudará a alimentar el debate en torno a los caminos por los cuales debe conducirse el futuro del derecho del trabajo en países que como México, en donde desde hace tiempo avanzan con lentitud hacia la actualización de su legislación laboral.